



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ORDENANZA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2023-MDO/CM

Olmos, 24 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMSOS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Olmos de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la CARTA N° 637-AMAPYS/MDO, emitido por la encargada del Área de Medio Ambiente Población y Salud, el INFORME N° 950-2023-SG SP.Y.GA/MDO, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el INFORME LEGAL N° 401-2023-SGAJ-MDO, documentos referentes al proyecto de ordenanza municipal Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Olmos-EDUCCA, para el año 2023. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, los artículos 73 y 62 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía:

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 28611. Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental PNEAL como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) como un instrumento de gestión pública a ejecutarse a nivel nacional, con la participación, entre otros del gobierno local.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA", como instrumento de planificación y gestión de los

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

Calle Santo Domingo N° 886 | 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe | www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el PLANEA:

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que en sus artículos 4 y 5 disponen que los gobiernos locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la citada Resolución Ministerial tienen un plazo máximo de 2 años contados desde el día siguiente de su publicación para realizar la actualización; asimismo, los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas EDUCCA hasta la aprobación de la actualización respectiva.

Que, mediante CARTA N° 637-2023-AMAPYS/MDO (24/07/2023), la Sra. Zaida Anakaren More Nunura, Jefe del Área de Medio Ambiente, Población y Salud informa a la Sub. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y recomienda al Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto "Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Olmos".

Que, a través del INFORME N° 950-2023-SG.SP.Y.GA/MDO (31/07/2023), el Ing. Ricardo Flores Carpio, en calidad de Sub. Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informa al C.P.C. Segundo Santos Alcántara Gabriel en calidad de Gerente Municipal que alcanza Proyecto de Ordenanza para el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Olmos - EDUCCA, para el Año 2023.

Mediante INFORME LEGAL N° 401-2023-SGAJ-MDO, EL Sub Gerente de Asesoría Jurídica luego de realizar análisis de las normas invocadas emite las siguientes recomendaciones: PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS." SEGUNDO.- DERIVAR a Secretaría General para que agende su discusión en Concejo Municipal y de ser aprobado, su difusión mediante el Diario Oficial El Peruano.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Olmos por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de sesión de concejo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Olmos 2023 2027 (Programa Municipal EDUCCA – Olmos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través del Área de Medio Ambiente y Salud.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la Implementación y ejecución del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE, sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pisco
ALCALDE



Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

11



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN
SIMPLIFICADO





PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
FORMATO SIMPLIFICADO
MUNICIPALIDADES TIPO F Y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de OLMOS
Programa Municipal EDUCCA – OLMOS

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Olmos, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- OLMOS, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

El trabajo de educación ambiental de nuestra municipalidad a través del programa municipalidad de educación, cultura y ciudadanía ambiental (Programa Municipal EDUCCA-OLMOS) resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades y, especialmente, promover en la ciudadanía actividades y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de OLMOS
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA AMBIENTAL

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

- Inadecuado manejo de los residuos sólidos
- RECUPERACIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES.

V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de OLMOS, alineados a las normativas ambientales vigentes.



VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas.
- Organizaciones sociales.
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años





VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS

- Comisión Permanente De Regidores De Educación, Cultura, Deporte Y Recreación.
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Servicios Municipales Y Gestión Ambiental
- Oficina General De Asesoría Jurídica
- Gerencia De Administración Tributaria
- Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto
- Gerente De Desarrollo Social
- Gerente De Desarrollo Social
- Subgerencia De Participación Y Seguridad Ciudadana.
- Logística
- Oficina De Imagen Institucional

ALIADOS EXTERNOS

- Municipalidad Provincial de Lambayeque
- Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque
- Subprefectura del Distrito de Olmos
- Red de Salud de Olmos
- ONG
- Empresas Privadas

X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Olmos se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre. El cual estará a cargo de la subgerencia ambiental de la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental.

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

